



WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
SECCIONAL CUCUTA



Señor Juez
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA.
Ciudad.

Ref- Demanda Ejecutiva instaurada por LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
RODRIGUEZ contra LUIS MANUEL LIMA ARIAS Rad.- 2015-737.

WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS, varón, mayor de edad, vecino de Cúcuta, {N. de S.}, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.207.864 expedida en Cúcuta, (N. de S.), abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 90.062 del C.S. de la J. y con correo electrónico wolfgercal@hotmail.com calderoncollazos1973@gmail.com, en mi condición de apoderado de la parte demandante, estando dentro del término de ley, manifiesto al Juzgado que en contra del auto de fecha 25 de julio de 2023, formule **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACION**, mediante el cual ese despacho judicial dispone la cancelación de la medida cautelar decretada por el mismo despacho mediante auto calendado el día 09 de junio hogañ, como quiera que la decisión del Juzgado **NO SE AJUSTA A DERECHO NI A LA LEY**, para lo cual fundamento mi recurso, de la siguiente manera:

LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA NO FUE EL TÍTULO DE DOMINIO, EL EMBARGO RECAYÓ SOBRE LA POSESIÓN DEL VEHÍCULO EMBARGADO Y SECUESTRADO DE PLACAS LPQ 153:

Si bien el fundamento normativo invocado por el Juzgado para disponer el levantamiento de la medida dispone que el titular de dominio puede solicitarlo, lo cierto es que la norma procesal estipula un procedimiento para ello, por cuanto mi representado tiene las pruebas para **ACREDITAR** que el demandado **LUIS MANUEL LIMA ARIAS** es quien **EJERCE LA POSESIÓN DEL BIEN**, pues es en este vehículo que se moviliza, por lo tanto el Juzgado **NO PUEDE DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DECRETADA** sin permitir que **MI REPRESENTADO EJERZA EL DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA**, ya que el escrito que promueve la señora **LUCILA VESGA ALVAREZ** corresponde a un **INCIDENTE PARA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** y como tal debe seguirse el procedimiento para el incidente, esto es, que se disponga la apertura del mismo, se dé traslado al demandante para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, así mismo solicite y presente las pruebas que pretenda hacer valer en el trámite del incidente, porque como lo refiero mi cliente tiene como demostrar y comprobar que el demandado **LUIS MANUEL LIMA ARIAS** es quien ejerce la **POSESIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DE LA MEDIDA DECRETADA**, y desde ya anticipo al Juzgado que la señora **LUCILA VESGA ALVAREZ** por razones netamente medicas no conduce vehículo alguno, prueba que aportaré en la oportunidad de ley, es decir, al momento en que se de apertura al incidente y no como lo hace el juzgado a través del auto recurrido.

Lo decretado por ese despacho judicial y acá motivo del presente recurso está violando el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO** que le asiste a mi poderdante.

De otra parte les manifiesto que es bien conocido que ese despacho judicial tiene claramente el conocimiento de que la titularidad del bien mueble recae sobre la señora **LUCILA VESGA ALVAREZ**, es por eso que el demandante solicitó respaldado en las normas vigentes fue el embargo y secuestro del derecho derivado de la **POSESION** que tiene el



WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS

**ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
SECCIONAL CUCUTA**



demandado señor **LUIS MANUEL LIMA ARIAS** sobre el vehículo de placas **LPQ153**, a lo que accedió ese juzgado en el auto referido anteriormente.

Por lo manifestado anteriormente y con mí acostumbrado respeto les realizo muy comedidamente la siguiente;

PETICIÓN:

Ruego al juzgado se **REPONGA** el auto objeto de recurso, para en su lugar disponer que se dé trámite al **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA** conforme al procedimiento establecido en la norma, para poder probar que el demandado es quien ejerce la posesión del bien, que fue el bien objeto de embargo y secuestro.

De persistir el juzgado en mantener la decisión manifiesto que interpongo en subsidio el **RECURSO DE APELACIÓN** y me reservo la facultad de ampliar los fundamentos que expreso en este medio de impugnación.

Atentamente,

Wolfman Gerardo Calderón C.
Abogado
C.C. No 88.207.864
Urb. 2 Universidad Libre

WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS

C.C. No 88.207.864 expedida en Cúcuta, (N. de S.)

T.P. No 90.062 del C.S. de la J.

wolfgercal@hotmail.com calderoncollazos1973@gmail.com